El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

NO 661——MONTEVIDEO, SABADO 1° DE SEPTIEMBRE DE 1831. Octubre

☞Este periódico se públicá diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 159 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Sabado—San Remegio ob.

Sol sale á las 6h. 1m. —Se pone á las 5h. 59m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO.

QUIEN quiera comprar palmas, puertas, y madera buena para rayazon, como tambien algunas tejas ocurra á la calle de San Gabriel N°. 48

SE VENDE,

UNA negra de buen servicio en 330 pesos. quien se interese en su compra ocurra á la casa numero 177 calle de Sn. Joaquin.

Sep 30—

OTRO PERIODICO.

HABIENDO cesado los motivos que habian impedido la publicacion del OTRO PERIODICO, se previene al público que el primer número parecerá el Lunes 3 de Octubre próximo.

S 29—

AVISO.

SE vende una casa de azotea situada en el paso del Manga y muy acreditada para negocio de pulperia, tiene cinco piezas y es propia tambien para una familia que quisiera vivir en el campo.

S 29—

AVISO A LAS SEÑORAS.

EN la calle de San Francisco una cuadra del Convento, se ha establecido una Modista y costurera de Paris, quien ofrece á las Señoras de esta Capital toda clase de servicio en su arte.

S 29—

AVISO.

EN la fonda calle de San Felipe No. 14. El propietario de dicho establecimiento ofrece sus servicios al público de esta Capital, tanto por el buengusto como por la delicadeza en el servicio; y á un precio muy moderado.

S 29—

INTERESANNE.

EN la calle del Porton enfrente de D. Miguel Conde, se vende yerba, á prueba de mate de superior calidad á real y medio la libra, y por arroba á 26 reales, azucar á cuatro vintenes libra.

AVISO,

SE vende una pulperia bien acreditada y con muy buenas comodidades para familia: el que se interese en su compra, ocurra á la casa de su dueño calle de San Vicente No. 52 con quien podrá tratar.

Sep 29—

Para Sandú y Salto,

DARA la vela para dicho destino, el lunes 3 de octubre, la muy velera goleta nacional *Luisa*, admite carga y pasajeros para lo que tiene exelentes comodidades: los señores que gusten cargar ó ir de pasaje, ocurrirán al almacen del señor Pablo Nin calle de san Felipe No. 28 ó con su capitan en el muelle.

Sep 28—

AVISO DE LA POLICIA,

El domingo 25 del corriente, se encontraron en el corral del saladero de D. Juan Pablo Morales, 32 cabezas de ganado vacunos, robados de las inmediaciones de Solis chico, el que há sido rematado y su importe se halla en deposito en este departamento, como igualmente la marca que tiene, el que se considere con derecho á él ocurra á esta oficina.

Montevideo Septiembre 27 de 1831

LAMAS.

LA COMISION DIRECTIVA,

AVISA á los señores accionistas para la extincion de la moneda de cobre, que pueden ocurrir cuando gusten á su tesoreria á recibir los certificados de haber pagado sus respéctivas accio nes, para con ellos haber los reditos, y dividendos segun la ley, en la inteligencia que deberán devolver las letras que tengan en su poder con los recibos.

Sep. 24—6p.

SE VENDE,

UNA esclava de buenas condiciones, de edad de 13 á 14 años: las personas que se interé sen en su compra, se podrán ver con su dueño que vive en la calle de Sa. Joaquin No 13

Sep 28—3p

SE VENDE,

UN esclavo de las mejores condiciones, joven de 18 á 20 años de oficio zapatero, sin vicios ni enfermedad alguna: el que se interese en comprarlo puede apersonarse en la casa de remate de los SS. Baena y Sanchez donde hallará ocn quien tratár.

Sep 28—3p

Para el Janeyro.

Saldrá sin falta en toda esta semana el berñantin Nacional *Feliz*, admite pasajeros. los que gusten pásar á dicho destino, podran verse con su capitan calle de San Pedro No. 24

Sep. 25—

SE VENDE,

UNA negra de edad de 30 años, save lavar, cosinar y planchar de liso; quien se interese en su cempra, véase con su dueño que vive en la calle de San Pedro No. 96 en frente de D. Juan, Antonio Fernandez.

Sep 26 —

LA COMISION DIRECTIVA,

HACE SABER á los Señores Accionistas, para la extincion de la moneda de cobre, que aun no han pagado el importe de sus acciones: que si nó lo entregan en la Tesoreria dentro de tres dias de la fecha, se verá en la necesidad de protestar las letras que han firmado; lo que efectuará irremisiblemente.

Montevideo 26 de Septiembre de 1831.

VINO DE BURDEOS,

HAY de venta, en la calle de San Francisco No. 24 en barricas, superior aprécio muy equitativo: Véanse con Benjamin Luc y hermano.

Sep 26—

AVISO

SE venden de 4. á 5, mil cabezas de ganado; ocurrase á esta impreeta para tratar

S. 26.

SE VENDE,

EN la quinta de D. Miguel Soler, inmediato al molino de viento, una burra lechera, muy mansa y bien mantenida, da bastante leche, la cria tambien es hembra, su precio son 40 pesos que fue su costo: el que la necesite puede ocurrir al paraje citado donde puede verla, ó tomarla, en el concepto qne el precio indicado es el último.

Sep. 24—

AVISO,

EN casa de D. Francisco Juanicó se toma á conchabo una muger capaz de cuidar niños, con tal que dé buenas referencias de su conducta.

Sep. 24—

SE DESEA COLOCAR,

UN mozo estrangero, y recien llegado al pais, desea encontrar ácomodo, ya en almacen. pulpería, ó para cualquier servicio interiór siendo decente, ya sea en casa de familia ó para el servicio de hombres solos, dando garantia de su conducta y buena comportacion: los SS. que gusten ocuparlo pueden tomarse la molestia de ocurrir á esta Imprenta donde daran razon.

Sep. 24.

SE VENDE,

UNA negra joven, de bastante servicio: el que se interese, ocurra á la calle de San Gabriel, casa No 27—

Sep. 23—

PRECIOS CORRIENTES

(POR MAYOR.)

Ayer 30 de Septiembre

ARTICULOS.	Ps.	rs.	Ps.	rs.
Aguardiente de Esp. 34 gs.pipa	115	á		
Caña de la Bahia 19 á 20 gs. "	5	a		
Id. de la Havana 20 gs. ...."	62	á		
Ginebra de N. A. de 20 gs...."	75	a	80	
Id. en frasqueras ......(una)...	4	a		
Vino tinto de Cataluña del P. "	60	á		
Id de Cette.............. "	55	á		
Id. dulce de Málaga........ "	65	a	70	
Id. seco................ "	60	á	65	
Cerveza en botellas..docena..	3	á	4	
Aceite de comer en pipa arroba	2	á	2	4
Id. en botijuela de 10 lbs......	1		1	2
Id de linaza............galon..		6		7
ARTICULOS VARIOS				
Harin de N.-América barrica	9	á	10	
Arroz de la Carolina....arrb.	1	3	1	4
Sal de comer del Cabo Verde f.	2	á	2	
Azucar de la Havana blanca arb	2	á		6
Id. terciada ...."	2	-		
Id. del Brasil blanca........."	2	4		
Id terciada................."	1	7		
Cacao de Guayaquil. quintal..	6	á	7	
Café ....qq....	9	á	10	
Canelon..............libra...	1	½	2	
Pimienta.......... quintal....	9	á	9	
Té perla superior.....libra..	1	4	1	6
Yerba Parnaguá....arroba...	2	2	2	4
Id. del Rio Grande ...."......	2	4		
Tabaco negro del Brasil"....	5	á		4
Id. en oja de Virginia qq......	11	á		
Cigarros de la H. prim. millar	20	á	22	
Hilo acarreto........ quintal	30	á	32	
Papel medio florete español rem	1	6	2	
Id. florete................ "	2	á	2	6
Id. florete genoves.......... "	2	á		
Id. medio florete .... "	1	6	1	
Id. estraza................. "		6		
Plomo en municion....quintal	11	á	12	
Fierro ingles surtido.... qq..	10	á		
Madera pino de pulga.millar..	60		63	
de pies..................	60	á	0	
Id. roble..................id	70á		70	
Velas de esperma ....libra				3½
FRUTOS DEL PAIS.				
Cueros mitad nov y mitad vaca pesada.................	5	á		2
Id. de bagual.........cuer.ó.	1	2	1	
Aspas.................millar..	85	á	90	
Crin larga limpia.....arroba..	3	á	3	4
Sebo en rama.............id.	1	2	1	6
Graza de comer...........id.	2		2	6
Galleta en barrica. (fina)	5	á	5	4
Maiz...................fanega	4	á	5	
Trigo...................id ..	5	4	6	
Carne tasajo quintal	3	a	3	4

EXTERIOR.

TRATADOS ENTRE LA FRANCIA Y ESTADOS-UNIDOS.

Un tratado entre la Francia y los Estados Unidos ha sido firmado en Paris en el 4 de Julio. No podrá ser ratificado por los dos gobiernos, y por consiguiente recibir cumplimiento, sino hacia fines de este año ó á principios del venidero. Sin embargo este tratado, que tiene por objeto el poner un término á las discuciones existentes des le mucho tiempo, y cuyo resultado debe ser, no solo el de estrecharlos vinculos de amistad que unen naturalmente á ambos paises, si no tambien de aumentar las relaciones de comercio que mantienen ya con tantas ventajas mutuas, presenta, bajo estos diferentes respectos, un tan alto grado de interes, que creemos deber publicar desde hoy los detalles que hemos conseguido sobre las estípulaciones que contiene.

Estas estipulaciones pueden reducirse á dos puntos.

1°. Los Estados-Unidos reclamaban de la Francia, desde 1810, una indemnizacion por el valor de los buques américanos apresados y confiscados, *en cumplimiento de los decretos de Berlin y de Milan.* Hacian ascenden esta indemnizacion á setenta y cinco millones. El Gobierno del Rey no habiendo creido poder admitir sino aquellos reclamos concernientes á los buques *ilegalmente* apresados ó confiscados, se ha comprometido á pagar al gobérno de los Estados Unidos una indemnizacion de 25 millones. Se ha reservado ademas, el hacer sobre este pago una retencion de 1,500,000 francos, destinada á compenzar á los ciudadanos franceses que elevaban igualmente reclamos contra al gobierno federal.

2°. Por otra parte, la Francia fundandose en el articulo 8°. del tratado de cesion de la Luisiana que habia concedido en aquel pais, á la navegacion francesa el tratamiento de la navegacion estranjera la mas favorecida, pedia que sus buques fuesen exentos á la entrada de los puertos de la Luisiana, de todo nuevo impuesto, asi como lo estaban los buques ingleses á la entrada de todos los puertos de la Union desde el tratado de Gante. Pero el gobierno federal sostenia que dabamos al articulo 8. del tratado de la Luisiana un sentido demasiado absoluto, y persistia tanto mas en la oposicion á nuestros deseos, cuanto que las ventajas de que nuestra navegacion hubiera gozado no en todos los puertos de la Union, sino solamente en los de la Luisiana, hubieran atribuido á este estado particular una especie de monopolio del comercio frances que hubiese sido totalmente opuesto al espiritu de las instituciones que rejian á los Estados Unidos. En este estado de cosas, el gobierno del Rey queriendo conciliar los intereses nacionales que tenia obligacion de defender, con los sentimientos de equidad y de benevolencia que debian animarle hacia el gobierno federal, ha creido deber abandonar su interprétacion del tratado de la Luisiana y estipular, á título de compensacion, una tarifa particular y de favor para nuestros vinos.

De modo que, á contar desde el canje de las ratificaciones del tratado, los vinos de Francia serán admitidos al consumo de los Estados de la Union, por derechos que no excedan por *galon*, á saber: seis *centavos* por los vinos tintos en pipas; diez *centavos* por los vinos blancos en pipas, y veinte y dos *centavos* por los vinos de todaos clases en botellas; mientraque los derechos jenerales actualmente impuestos en los Estados Unidos, sobre los vinos estranjeros de estas diferentes clases son de diez, quince y treinta *centavos*. Esta estipulacion permanecerá obligatoria para el gobierno federal durante diez años, y han convenido á demas que si este gobierno llegase á disminuir los derechos jenerales establecidos por la tarifa actual sobre los vinos de todas procedencia, deberia al mismo tiempo obrar en favor de los vinos de Francia una reduccion de derechos proporcionales, es decir tal, que estos vinos con servasen las mismas ventajas comparativas que las que les son garantidaspor las tasacio nes indicadas en el tratado.

G. M: de Bs. Ays.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.
Montevideo, Septiembre 30 de 1831.

En el interes del mejor servicio público, y mientras se arregle de un modo permanente el de las Receptorias subalternas del Estado, el Presidente ha acordado y decreta.

Art. 1. Las Receptorias subalternas estarán á cargo de los Alcaldes ó Jueces de Paz, que el gobierno designase, y serán auxiliadas por Celadores del Resguardo.

2. En los pueblos en que haya Receptoria, se nombrarán vistas de entre los Comerciantes establecidos en dichos pueblos.

3. Para el nombramiento de vista se formará por el Juez encargado de cada Receptoria una nomina de comerciantes, entre los cuales rolará este servicio de tres en tres meses.

4. Los jueces encargados de las Receptorias darán cuenta al ministerio de Hacienda por la Colecturia general, de los vistas que entren al servicio en los turnos respectivos.

5. Las atribuciones de los jueces encargados de las Receptorias, de los vistas, y de los Celadores se prescribiran por decreto separado.

6. Los jueces encargados de estas Receptorias gozarán el 4 p § de los derechos que recauden; el 2½ p § los vistas; y quince pesos mensuales cada zelador.

7 Quedan suprimidos los empleos de los Receptores y cualquiera otros asignados á este servicio en las Receptorias subalternas.

8 El Ministro Secretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto que se comunicará segun corresponda, publicandose, y dese al Registro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.
Juan Maria Perez.

Montevideo, Septiembre 30 *de* 1831.

Para hacer efectivo lo espuesto en resolucion de esta fecha sobre el servicio de las Receptorias subalternas, el Presidente ha acordado y decreta.

Art. 1. La Receptoria de Maldonado sera servida por el Alcalde: asignandose para ser auxiliada tres Celadores: la de Soriano por el Alcalde asignandole tres Celadores: la de Paysandú por el Alcalde asignadosele cuatro Celadores: la de Cerro-Largo por el Alcalde asignandole tres Celadores: la Receptoria de las Vacas, por el Juez de Paz, asignandosele un Celador: la sub-Receptoria de Mercedes por el Alcalde asignandosele un Celador; la de la Colonia por el gefe politico actualmente encargado de la recaudacion asignandole tres Celadores.

2. Los jueces encargados de estas Receptorias nombrarán los Celadores que á cada uno se asigna por el presente decreto dando cuenta á la Colecturía general de los individuos que nombrase.

3. Los Alcaldes ó jueces de Paz, encargados de las Receptorias subalternas, pasarán á los que les substituyan anualmente el archivo oficial de este servicio.

4. Por el ministerio de Hacienda se comunique el presente decreto á quienes corresponda insertese en el Rejistro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.
Juan Maria Perez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:
SABADO, OCTUBRE 1° DE 1831.

Inutil seria que, despues de tan repetidas pruebas como cree haber dado el *Universal* de la imparcialidad que lo dirije, en todos los casos que el bien público exije el ejercicio de su censura, renovase hoy sus protestas en aquel sentido: asi como seria tambien inutil prometer se de sus debiles esfuerzos solamente la revocacion del reglamento que hoy impugna; pero creyendo de algun valor las razones que va á someter á la ilustracion del Gobierno, confia que el peso de ellas bastará á producir el efecto conveniente, supliendo con la fuerza misma de su sencillez la falta de elocuencia, que acaso no poseemos, ni aun creemos necesaria para la discusion de esta materia.

Al fijarnos pues sobre el nuevo Reglamento del Resguardo, la observacion que nos parece preferible es la falta de competencia con que; ha procedido la autoridad que lo ha dictado pues, ma rcada la esféra de los poderes constitucionales, y establecida su division é independencia como base fundamental del sistema representativo que nos rije, no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo la de establecer penas, y mucho menos las de una naturaleza grave, duradera ó infamante, tal como la de tres años de sérvicio, dos de presidio ú otras que afecten el interes y la fortuna de los particulares. El establecimiento de las penas y castigos es una parte del codigo penal cuya sancion solo compete al Poder Lejislativo. Si el derecho de imponer penas pecuniarias que solo tienen relacion con la fortuna de los particulares le es prohibido al ejecutivo, con mayor razon le está el de imponer penas que afectan inmediatamente á las personas. En la parte penal del Reglamento del Resguardo se nota este exceso' de que tambien adolecia el anterior, aunque en grado mas tenue, y aun deberiamos haber esperado que la H. comision permanente de la Asamblea Jéneral en cumplimiento del articulo 56 de la constitucion hubiese hecho oportunamente al ejecutivo las advertencias convenientes para evitar toda responsabilidad.

"El articulo 3 determina que las propuestas de oficiales y guardas sean hechas en terna, por los dos Inspectores, y que quede al arbitrio del Gobierno aprobarlas ó correjirlas como crea mas conveniente-"

El nombramiento de estos empleados á destinos de tanta trascendencia está aqui mucho menos garantido de lo que estaba por el reglamento del año 29. Por este se hacian las propuestas de acuerdo con el Colector Jeneral, Contaduria Jeneral y los dos Inspectores, mientras que por el nuevo solo se comete á los dos Inspectores: por aquel el gobierno elejia de entre la terna, y por el que lo reforma no está sujeto á esta fórmula y puede elejir fuera de ella: y ¿habrá de suponerse al gobierno mas impuesto de los méritos y aptitudes de los propuestos que á los encargados inmediatos de aquel sérvicio, sobre quienes pesa la responsabilidad, y que por lo mismo, para no verse expuestos á continuos compromisos deben haber consultado detenidamente, y por todos los medios que sean posibles las cualidades de las personas? esta libertad del Gobierno puede ser á la vez perjudicial á la causa é intereses publicos, por no ser cosa imposible, ni muy rara que en la eleccion se atienda mas á la afeccion personal que al mérito y á las aptitudes de las personas; y aunque el mismo vicio pudiera objetarse á la porpuesta, la multiplicidad sin embargo de concurrentes á ella, y la dificultad de conciliar diversos intereses no solo remueve el peligro, sino que funda una probabilidad moral de alejarlo.

Por el art. 9 se dispone que el Inspector 1.° se entienda directamente con el Ministerio de Hacienda substrayendolo asi de la dependencia de la Colecturia. Si se observa detenidamente el conjunto del Reglamento cualquiera sentirá una facil propension á persuadirse que este fuese uno de sus objetos principales, por que si se exceptua esto, y todo lo que conduce á darle influencia como es la propuesta de los empleados del ramo, sus castigos, licencia para salida de botes de noche, instrucciones privadas sobre, el mal ó buen desempeño de los individuos del cuerpo, en lo demas que es puramente gravoso se dá intervencion á la colecturia, ó se le permite su ingerencia. Entre tanto no se alcanzan las ventajas manifiestas de una tal innovacion, por que la Colecturia, segun estamos informados, ha dado hasta ahora al ministerio las noticias que por dicho articulo el resguardo, acompañando noticia del cargamento en general lo que es sumamente importante, y cuyo servicio no puede prestar el Inspector en razon de que el manifiesto no va á su conocimiento hasta tanto que el buque haya sido habilitado para descargar; operacion que no se consigen hasta los dos ó tres dias, y por un articulo del Reglamento puede demorarle hasta los doce.

El articulo 17 detalla de tal modo elsérvicio que no se ha tenido presente que él está en oposicion con el decreto de 20 de Junio sobre arreglo de receptorias, ni tampoco la importancia de los destinos para mandar en su vista la competente dotacion de empleados.

— (*Continuará.*)

La couclusion del articulo de los SS. Berro y Thiesen tendrá lugar en el número próximo y un *Campecino.*

CORRESPONDENCIA.

PLEITO ENTRE SOLSONA Y PINO.

(Concluye.)

Fueron, pues, jueces los SS. doctores Zudañez, Alvarez, Rebuelta y Llambi.

Si: no hay la menor duda, está demostrado que la adquisicion de los seis mil pesos en Diciembre de 829, fue la causa industriva y el objeto final del contrato de Solsona con Pino: ¿ que me resta para poner en evidencia que la venta á que se refiere quedaria resindada por la ley citada, cuando antes no fuese nula por otra ¿Probar que Pino faltó á lo pactado, y que faltó

culpablemente? Pero de este empeño me ecsonera el mismo auto suplicado; desde luego que en él se establece que Pino no tubo derecho para exijir la escritura á que se acoge, antes de haber entregado la suma pactada, se reconoce que tubo el deber de entregarla en el dia prefijo y que faltó á este deber, no verificado el pago: esta falta es la reccision del contrato; esta falta es el no cumplimiento del *Pleito* en la manera en que fué puesto, y sin el cual Solsona no venderia: el contrato pues queda resindido por el ministerio de la ley.

Pero lo resinde tambien la voluntad de Solsona, y es del mismo modo la ley la que le dá el poder de hacerlo: la 6.ª tit. 5.º part. 5.ª dice:—"Compra é vendida se puede facer en "*dos maneras*: la una es *con carta* (scritura) "é la otra *sin ella*, é la que se face por carta es "cuando el comprador dice al vendedor, quiero "que sea de esta vendida *carta* fecha. E la "vendida que desta guisa es fecha, maguer se "avengan en el precio el comprador y el vendedor, non es a abada fasta que la carta sea "fecha y otorgada, por que ante desto puedese "arrepentir cualquier de ellos" Se arrepiente pues Solsona, por que puede hacerlo antes que se estienda la escritura que establece el contrato, y se arrepiente tanto mas, que Pino no le cumplió la entrega de los seis mil pesos que habia pactado.

Cuando empezé á escribir este articulo ya anuncié que oportunamente me ocuparia del mismo asunto en un escrito suelto: hoy por las instancias de Solsona y por el estado del Juicio ha llegado el caso de emprenderlo, y de aprovechar las ventajas de un discurso no interrumpido que abrazará todos los objetos de esta publicacion: cesa, pues, por este motivo el artículo del *Universal.*

IMPORTACION Y EXPORTACION.

EFECTOS DESPACHADOS EN LA ADUANA.

IMPORTACION.—*Septiembre* 30.

A D. José L. Milauitte.

4 cajas y 3 baalitos con 220 pares zapatos de hombre,
28 pares de botines,
12 id. zapatos de mujer,
1 caja con 58 camisas de algodou,
1 id. con 53½ libras seda de coser,
1 id. 48 sombreros de felpa.

Guirtannr y Tornquist,

32 barricas de afrecho,
28 id. de avena.

D. Juan Nin,

1 baul de libros impresos.

D. Manuel Otero,

10 barriles alquitran,
10 piezas de lona.

D. José Canoura,

1600 naranjas.

Los SS. Hall, Dutton y Ca.

269 barricas de cerveza,
32 bocois y cajones cristales huecos,
101 Canastos losa,
854 barras de fierro,
56 atados barras redondas dichas,
71 árcos de id.
7 id. planchas de id.
20 id. id.
4 atados de acero,
24 barriles alquitran y brea,
20 toneladas carbon de piedra,
438 duelas viejas,
66 pedazos de pino,
12 barriles con 98 arrobas aceite,
4 tornillos de herrero.

D. José Moases,

1000 naranjas.

D. Manuel Pombo,

4 piezas brines asargados 100 yardas,
4 id. colchadoe 72 id.

D. Serafin A. dos Santos.

10 puertas completas,
28 docenas de tablas,
4½ id. planchones,
8 barriles mermelada,
700 alqueires almendras,
2 barricas azucar,
2 id. arenilla,

TERESTRE.

ENTRADAS.

Septiembre 30.

A D. Joquin Naciniento,

47 cueros vacunos,

D. Marco Madero,

114 id. id.

D. Eduardo Pírez.

110 id. id.
20 id. de bagual.

D. José Antonio Lopes,

246 id. vacunos.

AVISOS NUEVOS.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo, Setiembre 30 *de* 1831.

CIRCULAL.

Siéndo indispensable tomar por este departamento médidas activas para desterrar los robos de cueros y animales vacunos que continuamente se hacen en la campaña, y se venden en esta ciudad y muy particularmente en sus extramuros con guias falsificadas, haciéndo un notable perjuicio á los hacendados y al Estado: el jéfe que firma, adjunta al de igual clase del departamento de........seis ejemplares del edicto que, con acuerdo del superior Gobierno se ha publicado en este departamento, para que tenga el mísmo efecto en el de su cargo; suplicándole á dicha señor jéfe, en caso de que empiecen á faltar guias, las pida con anticipacion para que le sean remitidas, y prive absolutamente á los empleados de su dedendencia expidan aquellos en papel comun, pues de este abuso resultan atrasos de consideracion á los conductores.

Con cuyo motivo saluda al Sr. Jéfe á quien se dirije con su afectuosa consideracion.

LUIS LAMAS

Sr. Jéfe político y de policía del departamento de.........

EDICTO DE LA POLICIA.

COMPRMETIDO el jéfe de este departamento por su honor y por el mas vivo deseo del bien públiico en llevar adelante todo cuanto dependa de su celo, y esté dentro de las atribuciones que la ley le ha marcado por consolidar el órden: considerando que entre otros males de gravísima trascendencie que es necesario cortar de raíz es acaso el mayor y por desgracia el mas frecuente el abijeato, que se cemete con escándalo por unos, y se abriga sin escruplo por otros, naciéndo de este último la facilidad, con que tantos se arrojan á atacar abiertamente la ajena propiedad destruyendo así la principal riqueza del país; reruelto á poner un dique fuerte, á este torrente de desmoralizacion afianzar á los propietarios sus ganados, y garantirle la segutidad de sus vidas, tantas veces espuestas en defensa de sus intereses, con autorizacion del superior gobierno ha resuelto prevenir al público lo siguiente:—

1.º Todo individuo que conduzca ganado ó cueros vacunos á extremuros de esta ciudad no podrá verificar su venta, hasta no llevar una papeleta del que firma, en que conste que está espedito para efectuarla.

2 El que compre algun animal ó cuero vacuno sin el requisito prevenido en el artículo anterior, á mas de sufrir la perdida de él se sujetará ala multa que se le imponga.

3. En el término de tres dias conrados desde la fecha presentarán indispensablemente en este departamento, los que tengan cueros acopiados en el citado destino una razon exacta del número de ellos.

4. Desde el mismo tiempo y semanalmente exhibirán los barraqueros de esta ciudad la sazon de los que compren y á quienes; la cual vendra firmada pore dueño de el establecimiento.—*Montevideo, Septiembre* 28 *de* 1831.

LUIS LAMAS.

AVISO DE LA POLICIA,

Las 86 cabezas de ganado vacuno tomadas por el jéfe que firma en la madrugada de ayer en las inmediaciones del Pantanoso, ha de ser rematadas mañana á las 8 de ella en el pozo del porton de San Pedro. las marcas que tienen aquellos, se hallan de manifiesto en la oficina del espresado, en una guia falsa que traian los conductores que han sido aprehendidos, como igualmente á las 11 de la noche anterior un estranjero que falsificaba las guias, y aquien se le encontró á las 12 de este día el tipo de que hacía uso.—Montevideo Setiembre 30 de 1831. LAMAS.

AVISO,

El 29 del presente ha tenido lugar la excecucion de la sentencia de muerte pronunciada por los Tribunales de Justicia de la Republica contra Pascual Benites, por la que dió alevosamente al moreno José Pintos en la villa de Paysandú el 11 de Noviembre de 1828.—Montevideo, 30 de Setiembre de 1831. *Pelaez.*

SE VENDE,

UN negro rebusto y fuerte, es regular cocinero sabe lavar y entiende de marinero, la persona que se interese en su compra ocurra a la plaza del mercado al lado de los Ejercisios casa de D. Juan Nuñez que lo venderá. Oct 1º

AVISO,

SE vende un negro ladino, de edad de 25 añss; sano, y acostumbrado á servir en todo travajo; es muy propio para el servicio de una casa: el que lo quiera comprar vease con D. Aniceto Ramos, que vive en la calle de San Luis, No 44 en frente al sastre Porteño. Oct 1º

Aviso al Comercio.

EL Corredor de número D. Pedro Pablo Olave ha trasladodo su escritorio á la calle de San Joaquin Nº. 52. Octubrbre 1 6p.—

AVISO,

Benito Siva á nombre y por encargo de su padre D. Cayetano Silva, hace saber á los acreedores de este, que pueden ocurrir á la oficina del *Universal* con los docmentos de sus creditos, para arreglar el modo de sarisfacerlos, á cuyo fiu durante todo el presente mes de Octubre hallarán con quien tratar en dicha oficina desde las 11 hasta las 12 de cada día. Oct. 1º—30p

Para el Rio Janeiro, ó Buenos Ayres,

Saldrá hasta 5 del corriente, la muy velera goleta Arjentina *Paquete del Rio*, para el primer puerno se fleta, y para el segundo admitirá la carga que se halle pronta para la fecha de arriba, en la casa de D. Domingo Vasquez hallarán con quien tratár

REMATE.

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

[*En su casa calle de San Gabriel No.* 93.]

El Lunes y Miercoles proximos 3 y 5 del presente se han de rematar precisamente por la mas alta postura los efectos siguientes:

Paños de diversas calidades
Madraces finos anchos y sin goma
Lienzos de algodon ingleses, americanos y portugueses
Platillas de hilo blancas y crudas
Muselinas acamballadas y cocos lisos
Medias de algodon finas de hombre y de mujer
Id. de patente de seda, blancas y negras
Lilas de varios colores muy anchas
Sarazas muy finas y pintas de mucho gusto
Sombeeros de pelo inglesos y américanos
Un elegante surtido de piatina de mucho gusto

Y para almacen.

Azucar blanca del Janeyro en barricas
Id. id y terciada de Santos
Vino tínto del Priorato y jinebra blanca
Pasas de higo y de uva

A las 10½

POR BAENA Y SANCHEZ

[*En su casa calle de Sn. Fernando No* 55]

Se han de rematar indispensadlemente á la mejor postura, un surtido de efectos de tienda cuyo por menor es el sigiente—

Paños finos y ordinarios,
Pañuelos de seda de reboo y chicos de varias clases, Crehuelas, brines y sarazas,
Seda de coser, agujas y hilo de carretel,
Sombreros de varias calidades,
Chales de merino y pañuelos de rebozo de algodon, Peinetas de carey y tiradores de seda y algodon, Botas y zapatos ingleses y franceses para niños y señoras
Sederias en piezas y de varias clases,
Broches, tijeras y cortaplumas finas,
Villoteria y pañuelos de punto,
Madrases y cintas de algodon,
Listados, coletas y flecos blancos,
Paraguas de seda y carpetas,
Medias de algodon,
Perfumeria y pañuelos de espumilla,
Pañuelos chicos de algodon de varias clases,
Pantalones y capas de señoras,
Becerros y encerados para mesa,

y otros muchos articulos que al tiempo de la venta se manifestaran.

☞Principiará de 10 á 11 de la mañana.

SUBSCRIPCION.

SE propone al respetable público de esta capital y con especialidad á los padres de familia é interesados en el fomento de la instruccion pública; se sirvan subscribir por la impresion del *curso completo de estudios*, aprovado por el Superior Gobierno de este Estado, que va á públicar el Sr. D. Francisco Curel.

Saldrá á luz dicha obra por cuadernos que aparecerán sucesivamente, y á lo mas tarde de mes en mes, y cuyo precio no pasará de 3 á 5 reales cada uno, segun la abundancia de materias que contengan.

Pasada la publicacion del primer cuaderno se cerrara la suscripcion. y los cuadernos se pagarán un real mas.

Las familias ó establecimientos de educacion que se subscribirán por cinco ejemplares, ó mas tendrán una rebaja de 20 p %.

Se subscribe en la oficina del *Universal* y en el Colegio Oriental de Niñas.

A los SS. suscriptores se les entregarán los cuadernos en su misma casa por los repartidores del *Universal*.

AVISO DE LA POLICIA.

LOS SS. propietarios de fincas que hasta la fecha no han construido las veredas de su pertenenaia, poi falta de losas, pueden ocurrir al jéfe que firma, quien está autorizado por el Superior gobierno para vender las de las esplanadas de las baterias de esta ciudad, y las dará á un precio equitativo. Siéndo lo espuesto, bastante contestacion al comunicado que "subscriben Unos observadores" en el Indicador del Viérnes 16 del corriente.—Montevideo. Setiembre 20 de 1831.

LAMAS.

SE VENDEN

DOS pulperias bien acreditadas y buenos parajes ámbas inmediatas al mercado; una de ellas con gran comodidad para familia. El que se interese en su compra, ocurra á la calle de Sn. Vicente No. 52 donde darán razon. S 21—p

SE VENDE UNA

HERMOSA chacra situada en Toledo, como una légüa de fondo, y 4 cuadras de frente con casas de azotéa, aljive, atahona y una pulperia: Quien la quisiere comprar, puede dirijirse á casa del Sr. D. Juan Pinto, frente á la casa de D. Juanin,N calle de Sn. Pedro No.177.

PARA SANDU Y SALTO.

DARA la vela para dichos destinos la muy velera Goleta Nacional ESPERANZA ORIENTAL, admite carga y pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar o ir de pasage, ocurran al Almacen de D. Jaime Ylla calle de San Gabriel No. 103, ó con su capitlla en el muelle. S 21—an

AVISO.

SE vende un escelente y fuerte piano de hermozas voces, un relox de esqueleto de repeticion caja de oro, una cadena con sellos, y &a. Los SS. que se interesen dirijanse á la calle de S. Juan almacen No. 11, frente á la Aduana vieja hallará con quien tratar. S 20—

AVISO.

SE vende una casa en la Calle de San Juan No. 43, con 6 piezas de azotea y una de Teja á la calle, y dos patios. Se dá en un precio muy equitativo: pueden ocurrir á dicha casa para tratar con su dueña. S 20—

AVISO.

SE vende una negra llamada María, para criar sin hijo en 400 patacones: el que se interese se ocurra á la calle de San Gabriel No. 158.

SE VENDEN.

TRES negros, uno de ellos es regular Cosinero, otro entiende de todo servicio de una casa de familia, y el otro es muy acto para cualquier servicio fuerte, se venden por su dueño ausentarse del País, tambien se vénde una cuja, una comoda una mesa y docena y media de sillas de estrado con aciento de Esterrilla, un par de candeleros de plata, un bazo, una vandejita y un par de espuelas de Id. Quien se interese en comprar alguna de estas prendas, ocurra á la Plaza mayor al lado del Cabildo No. 103. S 20—

NOTICE

ALL persons having demands against the sucscriber are requested to present them for adjustment: and all those endebted are requested to present theirs immediatly for payment, as the subscriber is about to leave this, for the United States for a short time.

Ship chandelery bussiness will be conducted under the firm of Gerrish & Frobos, and the strictest attention will be paid to all business entrusted to them.

Ship chandlery in front of the mole no 83 & 85.

September 16 th 1831

P. H. Gerrish.

SE ALQUILAN,

UNOS altos con cinco piezas, calle de San Gabriel No. 59, en la misma casa daran razon. S 19—

AVISO.

TODAS las personas que tengan cuentas que arreglar contra el que subscribe, tendrán la vondad de venir á arreglarlas: y á todos los deudores se les suplica el que vengan inmediatamente á pagarlas; porque el q' subscribe esta para marcharse, para el Norte América por algun tiempo.

El negocio del almacen Naval será manejado bajo la compañia de Gerrish y Forbos, y toda atencion será prestada á los negocios que les sean confiados.

Almacen maritimo enfrente del muelle Números, 83 y 85 Montevideo Septiembre 16 de 1831.

P. H. GERRISH.

AVISO.

ESTADISTICA general y particular de la Francia y de sus Colonias con una discripcion topografica, fisica, agricola, politica, industrial y comercial de dicho Estado: por una sociedad de literatos y de Sabios en 7, volumenes en octavo, con una coleccion de 19 cuadros y 9 cartas grandes iluminadas y diseñadas por J. B, Poirson Ingeniero, otros artistas, en 20 pesos. Igualmente se venden varias docenas de serbilletas de primera calidad de jenero de cretona, calle de San Pedro No. 199 junto al teatro. S. 17.

AVISO DE LA POLICIA.

Sin embargo de haber órdenado el superior Gobierno á la Colecturia Jeneral, consecuente con la solicitud que ha hecho este Departamento para que no se permita la descarga de harinas, y viveres sin previo conocimiento de la Policia, el Jeje que firma previene al publico.

1. Que todo individuo que compre alguno de o y ticulos espresados ecsija del vendedor la osnstancia de haber sido reconocidos por los facoltativos que se nombrarán al afecto.

cu2°. En el caso de convenirse los interesados, la compra se haga abordo, se presentará igualmente el comprador para ser despachado con arreglo al articulo anterior.

3°. El que contraviniese á lo impuesto en los articulos anteriores, queda sujeto á las penas que la superioridad tenga á bien imponerle,

Montevideo Septiembre 16 de 1831.

LAMAS.

AVISO.

EL cocinero Frances que puso un aviso en los numeros anteriores de este diario puede ocurrir á esta imprenta si está desocupado, pues hay quien lo solicite: ó en defecto algun otro que este en igual caso. S 17 9p.

SE VENDEN

UNOS terrenos de 4 y média léguas cuadradas con abundantes aguadas y buenos pastos situados en las puntas de Sn. Juan, conocidos por las Piedras Sepuncia. El que se interese, ocurra á la Colonia á D. Estevan Nin. Sep. 17—10p.

INTERESANTE.

EN una casa decente y de poca familia calle de San Felipe No. 150 se alquila un famoso quarto con reja á la calle, como para un hombre solo: la persona que lo necesite ocurra á dicha casa.

Septiembre 17 6p.

Para la Bahia de todos Santos

EL Bergantin sardo CRISTINA consignado á D. Francisco Juanicó, saldra á fines de este mes ó principios del entrante, admite carga y pasajeros para los cuales tiene excelentes comodidades.

Se vende.

UNA partida de polvora para fusiles, á precio muy equitativo: calle de San Miguel No. 14 S 17—

BARATILLO,

De agua de Colonia muy superior.

EN la botica de la plaza mayor, á seis reales la botella del, tamaño de las de burdeos. S 15—

SE VENDEN

UNA docena de sillas con asiento de esterilla, dos mesas de arrimo, y dos candeleros de platina, todo en buen uso: en esta imprenta darán razon. S 14—

AVISO.

SE vende una negra de edad de 12 á 13 años, algo bozalona pero bastante ajil, sabe coser regularmente libre de todos vicios, por comprar un negro de Campo. El que se interese ocurra á la calle de San Miguel No. 108 donde encontrará con quien tratar. S 14—

AVISO.

LA persona que quiera montar en caballos bien cuidados, á satisfaccion, y por menos cantidad que la que llevan los que mantienen corrales para este fin, puede ocurrir á la Chacara conocida por la de D. Miguel Soler, al lado del molino de viento, donde se podra tratar, siendo de su obligacion llebarlos y traerlos cuando sus dueños los monten. S 14—

AVISO INTERESANTE,

A los amantes de las bellas letras.

EL gusto de la musica y del canto italiano han hecho tantos progresos en esta ciudad, que el estudio de ese admirable idioma parece casi indispensable para acompañar el del canto; asi es que el S. D. Juan Luis Rossi, maestro del idioma italiano del Colegio Oriental, tiene el honor de prevenir á los señores padres de familia que gusten dispensarle su confianza, que va á abrir una escuela de dicho idioma, á donde podran concurrir los que deseasen aprenderlo. El mismo se ofrece á dar lecciones en las casas particulares. Las personas que necesitasen de sus servicios podran dirijirse á la tienda de D. Juan Gard, calle del porton No. 150. S 13—

SE VENDE.

UN negro llamado Felix, en la cantidad de 300 pesos plata, su edad es como de 26 á 27 anos es bueno para todo servicio de campo, cocina regular y conoce tambien el trabajo de la Taona &. El que se interese en su compra puede verse con su amo que vive en la calle de San Pedro No. 160. En la tintoreria de A. Leprevost. S 12—

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, es criollo, en la cantidad de 200 patacones; en el costado d los Ejercicos puerta N. 56, advirtiendo que se vede á estilo de feria, y á pedimento del mismo negr

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

CUANDO el infrascripto míra la necesidad de poner en órden todos aquellos ramos en que principalmente se interesa la moral, no trepida en sus resoluoiones, porque se halla bien penetrado de que sus conciudadanos han de cuidarde ejecutarlas y sostenerlas con la firmeza que requieren los avances de esta naturaleza. Apoyado en estos principios y en la urjencia de ir gradualmente tocando medios que cree conveniente establecer, entre otras cosas, ha acordado lo siguiente:—

1. Para desterrar los males que ciertamente produce la independencia ó falta de sujecion con que se conducen muchos esclavos, obligados á solo pagar cierto jornal, se previene que todos los amos de esclavos de este jénero los recojan á sus casas, donde permanecerán todas las noches desde las oaho

2. El amo que tenga motivos fundados para que su esclavo no viva en su casa, ó tenga que andar despues de la hora que previene el articulo anterior, lo hará presente al jéfe que firma, para darle una papeleta que le sirva de resguardo.

3. La Policía, cuidará de perseguir á todos les. espresados esclavos que se encuentren por la calle despues de la hora designada, y hará responsables á los amos por los delitos que cometan.

Montevideo, Septiembre 10 de 1831.

LAMAS.

ALPISTE

DE superior calidad, se vende por barriles: en la calle de Sn. Carlos No. 54. 12 S.—3p

SE VENDE

EL retrato del jeneral Brown vencedor del Juncal, en un cuadro grande al óleo, está ejecutado con la mayor propiedad, y tiene una semeganza rigorosa con el orijinal. Se halla en la oficina del diario *Universal* á donde pueden ocurrir las personas que gusten cerciorarse de aquellas circunstancias y del precio en que se vende.

S. 12—15 p.

HAN ROBADO

CINCO cucharas de plata con la marca *M. G*: el que descubra, se le dará la gratificacion correspondiente, avisando en la botica de D. Fermin Yereyui. S. 10.—6p.